MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000265

31/03/2025

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.3 1 19 1902 0300 1902091 15 2024258730019 83		INVERSION VILLAPINZON UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028 CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1902-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1902091-Vigilancia en Salud Pública y fortalecimiento de los laboratorios en salud pública CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud META: 15-Implementar un programa de servicios de promoción de la salud PROYECTO:2024258730019-Identificación de los factores de riesgo que afectan la salud de las personas y requieren de acciones de protección especifica y detección temprana en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca FUENTE:83-S.g.p. Salud Publica	11,980,000.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

Elaboró: NUBIA

Modificó:

Total Disponibilidad:	**11,980,000.00**

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.

Son: ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL

Responsable: GILDARDO MELO GARNICA **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

NUBIA BARRERO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

Elaboró: NUBIA
Modificó:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO

JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*".

Que por lo anterior y revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Villapinzón y los manuales específicos de funciones de los cargos de la administración municipal, se estableció que dentro de la entidad, NO se cuenta con el personal suficiente, para ejecutar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA**; y que el ejercicio de las actividades y obligaciones a contratar no son de carácter permanente; no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal para dar cumplimiento al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 31 días del mes de marzo de 2025.

CRISTIAN L. CHAVARRIO RODRIGUEZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

Proyectó: Leidy Daniela Barrero Guasca – Contratista, Secretaría de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia
Revisó: Héctor Manuel Barrantes Quevedo – Secretario de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia

Gmail

desarrollosocial villapinzon-cundinamarca <desarrollosocial@villapinzon-cundinamarca.gov.co>

Verificación - Insuficiencia de Personal

desarrollosocial villapinzon-cundinamarca <desarrollosocial@villapinzon-cundinamarca.gov.co>
Para: apoyogobiernovillapinzon@gmail.com

31 de marzo de 2025, 8:00

Buenas tardes.

Amablemente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la verificación de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Villapinzón de una persona con el siguiente perfil:

Formación en realización audiovisual, animación, fotografía o afines, con doce (12) meses de experiencia para ejecutar el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.

En caso de no contar con esta persona, agradezco la emisión del certificado de inexistencia de personal.

Atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

HECTOR MANUEL BARRANTES QUEVEDO

Secretario Desarrollo Social y Apoyo a la familia
Alcaldía de Villapinzón

320 305 68 28 Tel. 856 5125 ext. 104
Desarrollosocial@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No. 4 – 25 , Villapinzón - Cundinamarca

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.

Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia
FECHA DE ELABORACIÓN	26 de marzo de 2025
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730019 2024258730018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..." En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a las necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma Ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

El desarrollo de espacios de formación artística y de concienciación social es fundamental para el crecimiento integral de los jóvenes, en especial cuando estos combinan elementos creativos con el abordaje de problemáticas de salud mental. En este sentido, la implementación de talleres de producción audiovisual con enfoque en la prevención de la depresión u otras enfermedades de salud mental responde a la necesidad de brindar herramientas expresivas y de reflexión a los participantes, promoviendo el uso del arte como una vía para canalizar emociones, generar diálogo y fomentar la resiliencia.

El presente proyecto busca impactar de manera positiva a la población juvenil del municipio de Villapinzón, proporcionando un espacio en el que puedan adquirir conocimientos técnicos sobre producción audiovisual y, al mismo tiempo, recibir acompañamiento en salud mental a través de estrategias preventivas y educativas. La depresión en jóvenes es una problemática de gran relevancia en la actualidad, que puede influir en su desempeño académico, relaciones interpersonales y bienestar general, por lo que es imperativo implementar acciones que fomenten la identificación temprana de señales de riesgo y la construcción de redes de apoyo.

Como resultado de los talleres, se elaborará un video documental basado en testimonios sobre la temática, lo que permitirá visibilizar y sensibilizar a la comunidad sobre esta problemática. Adicionalmente, la gala de premiación, en la que se reconocerán los mejores productos creados por los participantes, servirá como un espacio de reconocimiento al talento juvenil y a la importancia del mensaje transmitido a través del audiovisual.

Para la ejecución del proyecto, se requiere la contratación de dos personas naturales: un realizador audiovisual y un trabajador social con experiencia en temas de prevención y juventud. Ambos desempeñarán roles clave en el desarrollo de los talleres, asegurando que el componente técnico y el componente psicosocial se integren de manera efectiva en el proceso.

El uso de herramientas audiovisuales en la formación de jóvenes representa una oportunidad única para desarrollar su creatividad, mejorar sus habilidades de comunicación y generar mensajes de impacto social. En este caso, la producción de un documental y otros productos sobre la depresión juvenil permitirá a los participantes expresar sus emociones y perspectivas a través del lenguaje audiovisual, fomentando la empatía y el reconocimiento de su entorno.

El realizador audiovisual será el encargado de impartir los talleres de producción audiovisual, guiando a los jóvenes en cada una de las etapas del proceso creativo y técnico. Además, tendrá la responsabilidad de producir el documental final y organizar la gala de premiación, asegurando que tanto la formación como los productos finales alcancen los estándares de calidad necesarios para su difusión y visualización.

De igual forma, para aportar al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Municipal de Desarrollo "Villapinzón Unidos Hacemos Más 2024 - 2028", línea estratégica Bienestar y Desarrollo Humano, sector inclusión social y reconciliación y salud y protección social, programa salud pública y programa Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, Meta 14. Acceso a servicios de atención, prevención y apoyo para la población con trastornos de salud mental. Meta 22. Servicio de asistencia técnica en el ciclo de políticas públicas de familia y otras relacionadas - Implementar acciones de apoyo y fortalecimiento familiar

Así las cosas, se requiere de una persona para realizar estas actividades, ya que en la planta de personal no existe personal suficiente para desarrollar estas actividades.

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

A. Aspectos generales.

Para el Ministerio de Cultura el campo de la Formación Artística es una herramienta facilitadora para la formulación e implementación de políticas públicas que permitan incluir los diversos niveles y modalidades de la educación en arte. La educación artística tiene dos enfoques: La formación artística especializada para los artistas, La práctica artística como eje central y parte activa de la educación para todos los ciudadanos

La práctica artística, como eje central y parte activa de los procesos educativos, permite que, desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezcan los procesos de aprendizaje y de creación, así, las personas no solamente disfrutan de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos del mismo. Es decir, el arte como un derecho de todos los ciudadanos.
La educación artística como diálogo entre los lenguajes y medios de las artes contribuyen a:

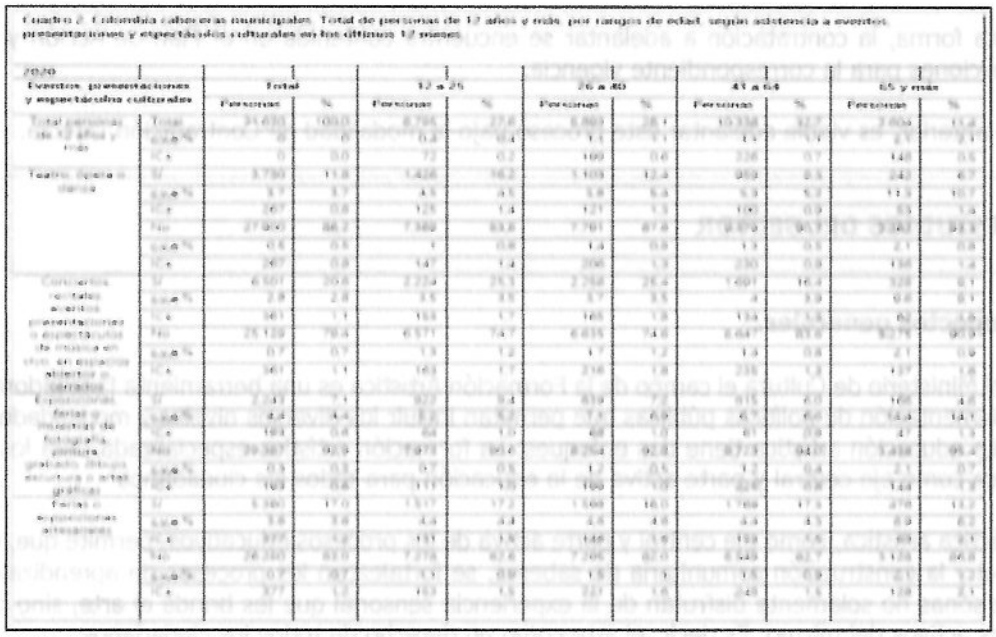
- Involucrar a los ciudadanos en la construcción de conocimiento
- Desarrollar la capacidad de observación y transformación de la realidad desde distintas miradas.
- Formar ciudadanos con capacidad de cuestionar, proponer, emprender crear e intervenir su entorno social
- Reconocer que el proceso de formación artística no tiene límites y se desarrolla a lo largo de la vida

El área de Formación Artística no solamente reconoce la importancia de la formación especializada en artes, también reconoce las prácticas artísticas como generadoras de conocimiento, cercanas a la realidad y las necesidades de todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, edad, o ubicación geográfica

El área de Formación Artística trabaja directamente con las diferentes áreas de la Dirección de Artes: Artes Visuales, Danza, Literatura, Música, Primera Infancia, y Teatro y Circo. De igual forma, articula, con otras áreas del Ministerio de Cultura (ley 397), actividades de formación que se dan a través de procesos escolares, escuelas de formación artística, laboratorios, entidades culturales y convenios con instituciones y universidades, en diferentes municipios y ciudades del país, donde el papel de la formación artística puede facilitar la apropiación del patrimonio o vincular comunidades en diversas situaciones de riesgo.

Además, buscando propiciar procesos de reflexión y trabajo conjunto con otras entidades, ministerios, organismos e instituciones para consolidar proyectos en conjunto que aporten a la valoración de las prácticas artísticas en nuestro país, nuevos procesos de formación artística y la sostenibilidad de estas prácticas, todo en determinadas líneas de trabajo: Formación en artes a través de los procesos de las diferentes áreas de la dirección de artes, Talleres, laboratorios, diplomados, seminarios, encuentros, cursos. etc., mesas de trabajo, mesas intersectoriales de educación artística en las cuales se desarrollan proyectos con el Ministerio de Educación. , investigación, Intervención y Estímulos seguimiento y asesoría a las Escuelas de Formación Artística y Cultural, casas de cultura y entidades y búsqueda de espacios de fortalecimiento ,identificar prácticas artísticas, casos sobresalientes de educación integral en artes y la demanda de formación en artes diseñar y Participar en Encuentros de Educación

Artística y profesionalización de artistas. El siguiente cuadro nos muestra la estadística de consolidación de escuelas de formación artística en Colombia.



Fuente: DANE, 2025

Por su parte, el sector de la salud pública en Colombia enfrenta una serie de retos y oportunidades en el cumplimiento de su objetivo de garantizar la salud de la población. A través de la implementación de políticas y programas orientados a la prevención de enfermedades y promoción de la salud, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica busca una cobertura universal y una respuesta rápida ante emergencias sanitarias.

La vigilancia epidemiológica está diseñada para detectar, monitorear y controlar los brotes y epidemias, así como para proporcionar datos relevantes para la toma de decisiones, realizando seguimiento a los Eventos de Interés en Salud Pública. La vigilancia epidemiológica en Colombia está reglamentada por el Instituto Nacional de Salud (INS), el cual coordina y supervisa las actividades de vigilancia en el país. Además, el sistema incluye un enfoque de notificación obligatoria de enfermedades, que se lleva a cabo a través de formularios electrónicos, lo que permite una recolección de datos más eficiente y rápida de la información en tiempo real. La calidad de los datos es clave para una respuesta efectiva, por lo que mejorar la capacitación y garantizar la accesibilidad de los sistemas de notificación en todo el territorio nacional es esencial.

La notificación de casos es uno de los componentes más importantes en la vigilancia epidemiológica, ya que garantiza la recopilación de datos necesarios para la evaluación y la respuesta ante brotes de enfermedades. La notificación se realiza de forma obligatoria para eventos como enfermedades de transmisión respiratoria, infecciones gastrointestinales, enfermedades vectoriales, entre otras. La información es reportada por los centros de salud, hospitales, y demás entidades del sector salud a las autoridades locales y nacionales.

El proceso de notificación se realiza a través del Sistema de Información para la Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), lo cual ha mejorado la eficiencia y la rapidez con la que los datos son recolectados, procesados y analizados. El reporte de las unidades notificadoras municipales (UNM) a nivel nacional fue del 100 % para la semana epidemiológica 52 del año 2024, observando el mismo comportamiento con respecto a la semana anterior

y un aumento del 0,9 % con relación a la semana epidemiológica 52 del año 2023. El país cumplió con la meta para este nivel de información (Boletín Epidemiológico N° 52, 2024).

Para el análisis de los eventos de mayor notificación en el país, se comparó el valor observado en la semana epidemiológica correspondiente, con una línea de base de referencia, que está conformada de la información de esos eventos reportados en 15 intervalos de tiempo de al menos cinco años anteriores. Para el análisis se excluyó el 2020 como año atípico en el comportamiento de la gran mayoría de eventos.

B. Estudio de la oferta: Revisando la plataforma SECOP se encontró que se suscribieron contratos con el mismo objeto o similar como:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK DE PUBLICACIÓN
CPS129-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN AUDIOVISUAL	$ 10.000.000	95 (Días)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7706655
CPS-211-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN CIUDADANA Y DIALOGO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2025	$ 26.040.000	8 (Meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7648181
DC-SSC-CD-267-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Y DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA LA EDICIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES (VIDEO, AUDIO, ANIMACIÓN, DISEÑO).	$ 28.600.000	7 (Meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7498182

Estudio de la demanda: Los contratos celebrados con el mismo objeto o similar en el municipio de Villapinzón son:

Una vez revisado el histórico de los contratos realizados por el municipio de Villapinzón, no se encontraron procesos relacionados o de similar objeto.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

En coherencia con el presupuesto, la categoría del Municipio y en aplicación a las normas de austeridad en el gasto y el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, en el presente análisis se considera adecuado, proporcional y razonable establecer como honorarios para el presente contrato la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 11.980.000).**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan Municipal de Desarrollo "Unidos Hacemos Más" 2024 – 2028.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MÁS" 2024 – 2028	
LINEA ESTRATÉGICA	Bienestar Social y Desarrollo Humano
PROGRAMA	Salud y protección social Inclusión social y reconciliación
META	Meta 14. Acceso a servicios de atención, prevención y apoyo para la población con trastornos de salud mental. Meta 22. Servicio de asistencia técnica en el ciclo de políticas públicas de familia y otras relacionadas - Implementar acciones de apoyo y fortalecimiento familiar

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION	**CONVENIO INTERADMINSITRATIVO**	**ARRENDAMIENTO**	**EMPRESTITO**	**OTRO**
X				**CUAL:**

3.2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.

3.3. ALCANCE

El realizador audiovisual será el encargado de impartir los talleres de producción audiovisual, guiando a los jóvenes en cada una de las etapas del proceso creativo y técnico. Además, tendrá la responsabilidad de producir el documental final y organizar la gala de premiación, asegurando que tanto la formación como los productos finales alcancen los estándares de calidad necesarios para su difusión y visualización.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506 Servicios de bienestar social	93	14	15	06
93151507 Procedimientos o servicios administrativos	93	15	15	07
80111600 Servicios de personal temporal	80	11	16	00

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones especificas:

1. ejecutar seis (6) talleres de realización audiovisual, proporcionando a los jóvenes conocimientos teóricos y prácticos sobre guión, producción, grabación y edición, con el fin de que puedan desarrollar sus propios productos audiovisuales.
2. Producir y entregar un cortometraje documental, recopilando testimonios de los jóvenes sobre la temática de depresión y salud mental, asegurando una calidad técnica y narrativa adecuada para su difusión.
3. Organizar y llevar a cabo una gala de premiación, en la que se exhiban los productos audiovisuales creados por los participantes y se premien los tres mejores trabajos, garantizando la adecuada planeación y logística del evento, entregando los trofeos y condecoraciones como reconocimiento a los ganadores, asegurando su calidad y presentación acorde con el evento.
4. Asesorar a los jóvenes en el desarrollo de sus productos audiovisuales, brindando apoyo en la elaboración de guiones, planificación de rodaje y técnicas de edición.
5. Presentar un informe final del proceso audiovisual, detallando los logros alcanzados, dificultades encontradas y recomendaciones para futuras ediciones del proyecto.
6. Realizar las demás actividades asignadas por la supervisión en cumplimiento del objeto contractual.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. El contratista deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista. **6.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.	
3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal e inicio en la plataforma SECOP II.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Villapinzón, Cundinamarca.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará a LA (EL) CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de ($2.995.000) DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, previa presentación del informe de actividades debidamente aceptado por el supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva certificación donde conste el cumplimiento del objeto del contrato, así como el comprobante o planillas de pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	No aplica
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La Administración Municipal ejercerá la supervisión para el cumplimiento del objeto contractual a través del Secretario de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia, quien haga sus veces o a quien designe el ordenador del gasto.
VALOR TOTAL	**ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 11.980.000).**

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
2.3 1 19 1905 0300 1905022 14 2024258730019 01	$5.000.000
2.3 1 41 4102 1500 4102043 22 2024258730018 01	$6.980.000
TOTAL	**$11.980.000**
Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**Fecha**
2025000262	28/03/2025

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordante. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo Decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la*

prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales*".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta

Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con las actividades a ejecutar, la Administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	La persona natural a contratar, como mínimo debe acreditar formación en realización audiovisual, animación, fotografía o afines, para lo cual debe allegar certificado, diploma o acta de grado.
EXPERIENCIA	La persona natural a contratar, como mínimo debe acreditar doce (12) meses de experiencia laboral para lo cual, debe allegar copia de certificación en la que se indique el periodo laborado y el objeto del contrato.

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por Talento Humano NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios, teniendo en cuenta la especialidad de la materia que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica con idoneidad suficiente para el cumplimiento del objeto contractual así como las obligaciones específicas consideradas para su ejecución.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".

6. REQUISITOS HABILITANTES

No aplica

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No aplica

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	Especifico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Financiero	Económico
Descripción	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada	Se presenta cuando la entidad se separa de las sugerencias del contratista	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Puede variar el resultado	Puede variar el resultado	Desequilibrio económico del contrato.	Controversias post – contractuales.
Probabilidad	2	2	1	2
Impacto	3	3	1	2
Calificación Total	5	5	2	4
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riego bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Probabilidad	1	1	1	1

Impacto después del Tratamiento	Impacto	1	1	3	2
	Calificación Total	2	2	4	3
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No	No	Sí	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la legalización del contrato	Fecha de adjudicación	Desde la legalización del contrato	Desde la legalización del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA EXIGIDA: El Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, NO se exige la presentación de garantías. Por tanto, dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones – PAA.
- Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

12. RESPONSABILIDADES

HECTOR MANUEL BARRANTES QUEVEDO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA

Revisó: Fanny Yolima Zamora García / Asesora Jurídica Externa

CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 161

CERTIFICA

Que para el proceso de contratación con el siguiente objeto :

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS HACEMOS MÁS" y la base de datos publicada del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025 se encontró registrado el siguiente proceso:

INTEGRACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
CÓDIGOS UNSPSC	93141506;93151507;80111600	
DESCRIPCION DEL OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.	
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	CCE-16	CONTRATACION DIRECTA
FUENTE DE LOS RECURSOS	0	RECURSOS PROPIOS
INTEGRACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"		
REGISTRO BPIN PIIP	2024258730018; 2024258730019	

Dada en Villapinzón, en la Secretaria de Planeación Municipal el **31 de marzo de 2025**

En Constancia firman,

El Secretario de Planeación	El responsable del Proceso
FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**	**HECTOR MANUEL BARRANTES QUEVEDO** **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y APOYO A LA FAMILIA**

Elaboró: Cristian Duvan López

1	FECHA	DIA	31	MES	MARZO	AÑO	2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CERTIFICA:

QUE EL PROYECTO A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA REGISTRADO Y ACTUALIZADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

1	linea estrategica PDM, en el que está inscrito el proyecto	BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO			
2	Programa del PDM, en el que está inscrito el proyecto	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN			
3	Meta del PDM, en el que está inscrito el proyecto	**Meta 14.** Acceso a servicios de atención, prevención y apoyo para la población con trastornos de salud mental. **Meta 22.** Servicio de asistencia técnica en el ciclo de políticas públicas de familia y otras relacionadas - Implementar acciones de apoyo y fortalecimiento familiar			
4	Objeto del Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DIRIGIDOS A JÓVENES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.**			
5	Nombre del proyecto (BPIN)	*Acceso a servicios de atención, prevención y apoyo para la población con trastornos de salud mental *Fortalecimiento de la promoción del desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca			
6	Código de registro (BPIN)	2024258730019; 2024258730018			
7	Codigo del Sector	19 41	Nombre del Código	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
8	Codigo del Programa Presupuestal	1905 4102	Nombre del Programa Presupuestal	SALUD PÚBLICA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
9	Codigo de Subprograma	300 1500	Nombre del Subprograma	Intersubsectorial Salud Intersubsectorial Desarrollo Social	
10	Código Producto	1905022 4102043	Nombre del Producto	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales Servicio de promoción de temas de dinámica relacional y desarrollo autónomo	
11	Codigo UNSPSC	80111600; 93141506; 93151507			

12	Fuentes de Financiación (Nombre y Montos)	Fuentes	Código	Nombre	Monto (En Pesos)
		Fuente 1:	01	Recursos Propios (Meta 14)	$ 5.000.000,00
		Fuente 2:	01	Recursos Propios (Meta 22)	$ 6.980.000,00
		Fuente 3:			$ -
		Fuente 4:			$ -
		Fuente 5:			$ -
		TOTAL			$ 11.980.000,00

13	Valor Total en Letras	ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE		
14	Dependecia que solicitó el concepto de vibilidad	Secretaría de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia	Nombre y Firma Responsable de la solicitud	HECTOR MANUEL BARRANTES QUEVEDO
15	APROBADO POR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Nombre y Firma	FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO
16.	Revisado:	Cristian Duvan López		